



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

**CIRCULAR No. 194/2020**

La Paz, 30 de septiembre de 2020

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° RA-PE 01-012-20 DE 30/09/2020, QUE APRUEBA LA LISTA DE PRINCIPALES OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR (PRIOS), VIGENTE DESDE EL 01/10/2020 HASTA EL 30/09/2021.

Para su conocimiento, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE 01-012-20 de 30/09/2020, que aprueba la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2020 hasta el 30/09/2021.

BRRF/fch  
cc. archivo



*Boris Rafael Rentería Fernández*  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## RESOLUCIÓN N° RAPE-01-012-20

La Paz, 30 SEP 2020

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Régimen aduanero y el comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el artículo 2 de la Ley General de Aduanas, Ley No. 1990 de 28/07/1999, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la referida Ley N° 1990, señala, que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020, en su Literal Primero, aprobó el Reglamento de Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

Que el Literal Segundo de la referida Resolución de Directorio N° RD 01-026-20, autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar mediante Resolución Administrativa, la lista anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), debiendo señalar los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los exportadores e importadores y la Identificación de Entidad Diplomática (IED), de las entidades que pertenecen al sector diplomático.

### CONSIDERANDO:

Que la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, mediante Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, señala que la clasificación de principales operadores de comercio exterior (PRIOS), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, correspondiente a la gestión 2019, contemplando a los primeros 150 importadores con mayor recaudación y los primeros 50 exportadores con mayor valor FOB de exportación (sin considerar a YPFB); excluyendo adicionalmente del referido universo de operadores, a los operadores con certificación OEA vigente.

G.G.  
Armando  
Magne Z.  
A.N.

G.G.  
Vlido  
Tapia M.  
A.N.

O.E.A.  
A. Rayna  
A. A.  
A.N.S.

G.M.J.  
Boris R.  
Rentería F.  
A.N.

D.A.L.  
Vanja Lisset  
Cruz M.  
A.N.

D.A.L.  
Fernando E.  
Castaño Ch.  
A.N.

214



Aduana Nacional

Que el citado Informe continúa y señala, que se realizó una identificación sobre el mencionado universo de principales operadores de comercio exterior, excluyendo a aquellos que cuentan con obligaciones aduaneras emergentes de un título de ejecución tributaria pendiente de pago y/o procesos contravencionales ejecutoriados, durante los últimos dos (2) años anteriores al proceso de clasificación, en éste último caso, se exceptúa a aquellos procesos cuya cuantía adeudada no supere las quinientas (500) Unidades de Fomento a la Vivienda. Asimismo, manifiesta que de conformidad a la información proporcionada por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, se identificó a las embajadas, consulados y organismos de cooperación, con Identificación de Entidad Diplomática (IED) asignado, excluyendo a 686 personas naturales registradas con pasaporte, que en algunos casos ya habrían concluido su misión diplomática. Finalmente establece, que la clasificación de PRIOS tiene una periodicidad anual, por lo que corresponderá otorgar una vigencia desde 01/10/2020 al 30/09/2021.

Que bajo tal contexto, la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, mediante Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, concluye lo siguiente; *“A fin de contar con el listado anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se aplicó de manera objetiva y transparente el procedimiento aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de fecha 24/09/2020, por lo cual se considera necesaria y técnicamente viable la aprobación de la lista que clasifica a los PRIOS, mediante Resolución Administrativa de Presidencia.”*

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-566-2020 de 29/09/2020, concluye que: *“En base a lo señalado en el Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, emitido por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado y las consideraciones técnico legales expuestas, se concluye que es necesario que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en base a parámetros establecidos de manera objetiva y transparente, apruebe la lista anual de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), detallando al efecto los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los exportadores e importadores y la Identificación de Entidad Diplomática (IED) de las entidades que pertenecen al sector diplomático, considerando que se ajusta a la normativa vigente y no la contraviene, por lo que se recomienda su aprobación, en aplicación de lo preceptuado en el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, el inciso c) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020.”*

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

G.G.  
Armando  
Magne Z.  
A.N.

G.G.  
Vido  
Tapi M.  
A.N.

O.E.A.  
Marina  
Alza A.  
A.N.B.

G.N.J.  
Boris R.  
Rentarín  
A.N.

D.A.L.  
Vanina Lisset  
Cabrera M.  
A.N.

D.A.L.  
Fernando  
Coacopa C.  
A.N.

113



Aduana Nacional

Que el inciso c) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le compete al Presidente Ejecutivo dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020, autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar mediante Resolución Administrativa, la lista anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

**POR TANTO:**

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2020 hasta el 30/09/2021, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de prerrogativas de facilitación, señaladas en el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

G.G.  
Amirando Magne Z.  
A.N.

G.G.  
Vido Tapia M.  
A.N.

G.N.J.  
Boris R. Rentería F.  
A.N.

D.A.L.  
Vanía Usset  
C. Torres M.

D.A.L.  
Fernando E. Cosquira Ch.  
A.N.

PE: JLZN  
GG: AMZ  
GNJ: BRRF/VCM/FCCH  
UPOGC: KAA  
HR: UPOGC2020-193  
CATEGORIA 01

O.E.A.  
Aduana  
A.N.B.

Jorge Leonardo Zoppi Nogales  
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.  
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional

## ANEXO

### IMPORTADORES

**La Paz**

**Cochabamba**

**Santa Cruz**

**Santa Cruz**

**Santa Cruz**

NIT
1030029024
1007039026
300276026
329894025
1020727020
154370023
1020649021
302992021
1020235024
316808020
1007173022
1006843022
2369374011
128711021
1017703021
1020539025
211766027
1006819024
331028026
1020493029
1020747028
181384024
1020703023
176760020

NIT
154262027
1023151020
1023149021
1023225025
338614028
304906029
1009109025
1023281020
924725010
1023249027
1023143022
1023095027

#### Tarija

NIT
2922977016
1024725024

NIT
1023103028
1028787021
275134024
130331029
1028633023
1027967025
1017655025
1028331027
1020113024
1023233029
1015569020
290744021
1028409020
1023113020
1011979021
1028623026
1015273022
143953021
1028311026
1020317028
1028465027
1015067025
1028605023
1013879029

NIT
1028579022
1028411027
1028141022
1028115027
1028281023
120143028
1028717029
1028753027
180790027
1028743028
284778022
1028399028
158720026
165844023
1015355021
1028291028
1028703022
148670029
1028381020
1028663025
1020627026
135949023
175184029
1015481021

NIT
1028567022
1028779020
1015527021
227320026
1028783020
1015225028
1028255024
1028725027
1015821026
170676025
1015031021
1028301022
1020345023
1028629027
158008026
141669020
4658807017
1028387024
1028123025
192718025
1027325028
174386026
155912020
1020227021





Aduana Nacional

## EXPORTADORES

La Paz	Cochabamba	Santa Cruz	Potosí
<b>NIT</b>	<b>NIT</b>	<b>NIT</b>	<b>NIT</b>
236500026	1020757027	1023233029	1017233026
375320026	155018021	1028385027	1002673025
1005377028		178730023	344946021
274122023	<b>Beni</b>	1028467024	162238020
260928026	<b>NIT</b>	123366014	256950021
336348028	1015607026	1015571020	168576024
369208029	1015859023	1015263020	
220804028		147840023	
4338596012	<b>Oruro</b>	175844024	
181384024	<b>NIT</b>	1028547029	
120915022	1023513029	181110026	
1020161028	132555026	1015429021	
228794029	1362280016		
268232028	294846022		
1006899020			
381277027			
155338026			





Aduana Nacional

## SECTOR DIPLOMÁTICO

IED	IED	IED	IED
AL0008	CO0032	GT0094	PA0070
AR0018	CR0034	IR0059	PE0071
AR0019	CR0035	IT0060	PE0072
AT0020	CU0036	IT0061	PY00005
BE0021	DE0008	IT0062	PY0005
BE0023	DE0015	JP00013	RU0074
BE0024	DE0016	JP00013	SE0075
BO0091	DK0037	JP0013	SE0076
BO0093	EC0038	JP0063	TR0078
BR0028	EG0039	JP0064	US0045
CA0029	ES0040	KR0033	UY0079
CH0077	FR0057	MX0066	VE0081
CL00030	FR0058	NI0067	
CN0031	GB0073	NL0069	
CN0090	GB0089	NO0068	





Aduana Nacional

Cobertura de Información Aduanera
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.

laRazón

FECHA 02/10/2020

PÁGINA: 3-I.

SECCIÓN: PAGINAS AZULES



www.aduana.gob.bo
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RA PE 01 012 20

La Paz, septiembre 30 de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, establecen que el Régimen aduanero y el comercio exterior son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el artículo 2 de la Ley General de Aduanas, Ley No. 1990 de 28/07/1999, establece que todas las actividades vinculadas directa o indirectamente con el comercio exterior, ya sean realizadas por entidades estatales o privadas, se rigen por los principios de la buena fe y transparencia.

Que el tercer párrafo del artículo 29 de la referida Ley N° 1990, señala, que la Aduana Nacional se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

Que el artículo 2 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que los principios de legalidad, buena fe y transparencia rigen para todas las actividades, procedimientos y trámites aduaneros del comercio exterior, dentro del marco de la seguridad jurídica.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020, en su Literal Primero, aprobó el Reglamento de Clasificación de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

Que el Literal Segundo de la referida Resolución de Directorio N° RD 01-026-20, autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar mediante Resolución Administrativa, la lista anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), debiendo señalar los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los exportadores e importadores y la Identificación de Entidad Diplomática (IED), de las entidades que pertenecen al sector diplomático.

CONSIDERANDO:

Que la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, mediante Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, señala que la clasificación de principales operadores de comercio exterior (PRIOS), se efectuó a partir de la información proporcionada por la Unidad de Planificación, Estudios y Control de Gestión de la Aduana Nacional, correspondiente a la gestión 2019, contemplando a los primeros 150 importadores con mayor recaudación y los primeros 50 exportadores con mayor valor FOB de exportación (sin considerar a YPFB); excluyendo adicionalmente del referido universo de operadores, a los operadores con certificación OEA vigente.

Que el citado Informe continúa y señala, que se realizó una identificación sobre el mencionado universo de principales operadores de comercio exterior, excluyendo a aquellos que cuentan con obligaciones aduaneras emergentes de un título de ejecución tributaria pendiente de pago y/o procesos contravencionales ejecutoriados, durante los últimos dos (2) años anteriores al proceso de clasificación, en este último caso, se exceptúa a aquellos procesos cuya cuantía adeudada no supere las quinientas (500) Unidades de Fomento a la Vivienda. Asimismo, manifiesta que de conformidad a la información proporcionada por la Unidad de Ejecución del Proyecto Nuevo Sistema de Gestión Aduanera, se identificó a las embajadas, consulados y organismos de cooperación, con Identificación de Entidad Diplomática (IED) asignado, excluyendo a 686 personas naturales registradas con pasaporte, que en algunos casos ya habrían concluido su misión diplomática. Finalmente establece, que la clasificación de PRIOS tiene una periodicidad anual, por lo que corresponderá otorgar una vigencia desde 01/10/2020 al 30/09/2021.

Que bajo tal contexto, la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, mediante Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, concluye lo siguiente: "A fin de contar con el listado anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), se aplicó de manera objetiva y transparente el procedimiento aprobado con Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de fecha 24/09/2020, por lo cual se considera necesaria y técnicamente viable la aprobación de la lista que clasifica a los PRIOS, mediante Resolución Administrativa de Presidencia."

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-566-2020 de 29/09/2020, concluye que: "En base a lo señalado en el Informe AN-UPOGC-I N° 130/2020 de 25/09/2020, emitido por la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado y las consideraciones técnico legales expuestas, se concluye que es necesario que Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en base a parámetros establecidos de manera objetiva y transparente, apruebe la lista anual de los Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), detallando al efecto los Números de Identificación Tributaria (NIT) de los exportadores e importadores y la Identificación de Entidad Diplomática (IED) de las entidades que pertenecen al sector diplomático, considerando que se ajusta a lo normativo vigente y no la contraviene, por lo que se recomienda su aprobación, en aplicación de lo preceptuado en el inciso h) del artículo 39 de la Ley General de Aduanas, el inciso c) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 y el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020."

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas en su artículo 39, inciso h) determina que el Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, como máxima autoridad, tiene la atribución de dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que el inciso c) del artículo 35 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le compete al Presidente Ejecutivo dar cumplimiento a las decisiones adoptadas por el Directorio de la Aduana Nacional.

Que el Literal Segundo de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020, autoriza a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar mediante Resolución Administrativa, la lista anual de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS).

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la Lista de Principales Operadores de Comercio Exterior (PRIOS), vigente desde el 01/10/2020 hasta el 30/09/2021, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Las Gerencias Nacionales, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y la Unidad del Programa Operador Económico Autorizado, serán responsables de hacer efectiva la otorgación de prerrogativas de facilitación, señaladas en el Literal Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-026-20 de 24/09/2020

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PE: ILZN
GG: AMZ
GNJ: BRFVCM/FCCH
UPOGC: KAA
HR: UPOGC/2020-193
CATEGORIA 01



ANEXO
IMPORTADORES

Table with 5 columns: LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ, SANTA CRUZ, SANTA CRUZ. Each column contains NIT numbers for importers.

EXPORTADORES

Table with 3 columns: LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ. Each column contains NIT numbers for exporters. Includes a BENI column with NIT numbers.

SECTOR DIPLOMÁTICO

Table with 4 columns: IED, IED, IED, IED. Lists identification numbers for diplomatic entities.

